



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



15

TRD 102.12.08

ACTA FINAL CONCERTACIÓN ENTRE ALCALDIA Y SINDICATO (SIDEMS)



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
gobierno@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

**ACTA FINAL
OCTAVA SESIÓN - PRORROGA 1**

**MESA DE NEGOCIACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA Y
SIDEMS**

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO: ARAUCA - SARAVERENA
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2025
HORA: 7:30 AM
LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL CAM – PISO 3

EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA DE SARAVERENA		
Nombre	Cargo	Asistencia
Wilson Hernando Roa Gamboa	Alcalde (E) Resolución 1298 del 20 de junio del 2025	Presencial
Iván Agustín Rangel	Secretario General y de Gobierno	Presencial
Nahum Franco Mateus	Secretario de Hacienda	Presencial
Paola Andrea Ramírez Torres	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Presencial
Nixon Javier Briceño Carrillo	Profesional Universitario	Presencial

EQUIPO SIDEMS		
Nombre	Cargo	Asistencia
Jhan Carlos Lloreda Pedraza	Presidente	Presencial
Neftaly Caicedo Parada	Vicepresidente	Presencial
José Luis León Rodríguez	Secretario de Trabajo	Presencial
Dayron Alberto Ramón Ardila	Secretario de Derechos Humanos	Presencial
Derly Ortega Jaimes	Afiliado al Sindicato	Presencial
Maryoli Katherine Muñoz Ramírez	Afiliada al Sindicato	Presencial

Siendo las 7:30 AM del día 24 DE JUNIO DEL 2025 del 2025, se da inicio a la SESIÓN FINAL

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

En cumplimiento de los compromisos establecidos en el acta anterior, se recuerda que, a más tardar el viernes 20 DE JUNIO de 2025, las partes debían reunirse con el propósito de consolidar los artículos aprobados del Acuerdo correspondiente al Pliego de Peticiones presentado por SIDEMS.

El objetivo principal de esta sesión es avanzar en la estructuración y proyección del ACTA FINAL de la negociación, documento que reflejará los acuerdos alcanzados hasta la fecha.

Se hace énfasis en la importancia de la consolidación de los artículos aprobados y la elaboración del ACTA FINAL, toda vez que, son pasos fundamentales para garantizar la transparencia, el seguimiento y el éxito de la negociación.

Antes de proceder al resumen de los artículos aprobados en el marco de la negociación entre SIDEMS y la Administración Municipal de Saravena, es importante destacar que los artículos que a continuación se presentan, reflejan los consensos alcanzados tras un análisis detallado de las propuestas y necesidades de ambas partes.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.14. del Decreto 243 de 2024 el pliego de negociación del acuerdo colectivo fue radicado ante la Administración Municipal y ante el Ministerio de Trabajo el día 28 de marzo de 2025.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo referido la Administración Municipal de Saravena mediante Comunicación No. 2721 del 22 de Abril de 2025, informó al Ministerio del Trabajo la conformación inicial del equipo negociador del pliego de Acuerdo Colectivo presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA "SIDEMS".

La instalación oficial del proceso de negociación colectiva entre la Alcaldía del Municipio de Saravena y el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA "SIDEMS". se realizó mediante Acta de Instalación del 24 de abril de 2025, acorde a lo dispuesto en los artículos los artículos 2.2.2.4.12. y ss. del Decreto 243 de 2024, a su vez, según el numeral 1 del artículo 2.2.2.4.15 del Decreto 243 de 2024, en dicha acta se fijaron las condiciones, reglas que acompañarían el proceso de negociación colectiva, así como el cronograma del mismo, el cual se fijó como fecha de inicio en la etapa de arreglo directo el 30 de abril de 2025.

Por su parte, la Alcaldía del Municipio de Saravena mediante Resolución No. 991 de 2025, reconoció como miembros del equipo negociador del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA "SIDEMS" a: Jhan Carlos Lloreda Pedraza – Presidente; Neftaly Caicedo Parada – Vicepresidente; José Luis León Rodríguez - Secretario de Trabajo; Dayron Alberto Ramón Ardila - Secretario de Derechos Humanos; Derly Ortega Jaimes - Afiliado al Sindicato; Maryoli Katherine Muñoz Ramírez - Afiliada al Sindicato.

Además, mediante el referido acto administrativo, se reconoció como miembros del equipo negociador por parte de la Administración Municipal a: Juan Ignacio Cifuentes Santos – Alcalde Municipal (Wilson Hernando Roa Gamboa - Suplente); Iván Agustín Rangel – Secretario General y de Gobierno (Brigitte Farley Hernández Prieto - Suplente); Nahum Franco Mateus – Secretario de Hacienda (Jhonatan Miguel Solano Carrillo - Suplente); Paola Andrea Ramírez Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica (Yailin Ximena Rincón Osorio - Suplente); Nixon Javier Briceño Carrillo – Profesional Universitario (Astrid Julieth Duque Puerta).

De conformidad con lo esgrimido en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.14. y ss. del Decreto 243 de 2024, el acta de instalación del proceso de negociación colectiva del 24 de abril de 2025; la negociación del pliego de solicitudes de veinte (20) días hábiles se desarrolló entre el 30 de abril al 23 de mayo de 2025.

De igual forma, atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.14. y ss. del Decreto 243 de 2024, mediante Acta No. 009 del 23 de mayo de 2025, el proceso fue prorrogado de mutuo acuerdo por las partes y por veinte (20) días hábiles, los cuales transcurrieron entre el 29

17

de mayo de 2025 y prorrogado por las partes por mutuo acuerdo hasta la presente fecha, según lo esgrimido en Actas No. 15 del 18 de junio de 2025 y Acta No. 16 del 20 de junio de 2025, sin embargo, se deja constancia que a la fecha de hoy, se encuentra dentro del término de prórroga de los veinte (20) días hábiles que trata la normativa citada en precedencia.

Forman parte integrante del presente acuerdo de negociación colectiva dieciséis (16) actas de cada una de las sesiones realizadas.

ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES: CINCUENTA Y TRES (53).

ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ACORDADOS Y APROBADOS: CINCUENTA (50).

ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES NO ACORDADOS: DOS (2).

ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES SUPRIMIDOS: UNO (1).

A. ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ACORDADOS:

Las exposiciones de los fundamentos de cada una de las partes se encuentran en las actas que forman parte integrante de las reuniones de negociación colectiva.

MB

A continuación, se relacionan los Artículos del Pliego de Peticiones del Acuerdo Colectivo presentado por SIDEMS, junto con las Actas respectivas:

TITULO I.

DERECHOS, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 1

DERECHOS, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y NORMATIVOS. Se fundamenta el presente acuerdo en observancia del principio de la garantía del derecho de negociación colectiva y con el fin de regular las relaciones laborales, establecidas en Decreto 1042 del 07 DE JUNIO de 1978 , Decreto 1072 del 2015, modificado por el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 como también la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana Artículos: 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58 93; los Convenios Internacionales de la O.I.T. 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente; en la condición de Estado Social de Derecho.

El presente Acuerdo Colectivo Laboral, se aplicará a todos los Empleados Públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

ACUERDO

MB

ARTÍCULO 1: DERECHOS, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y NORMATIVOS. Se fundamenta el presente acuerdo en observancia del principio de la garantía del derecho de negociación colectiva y con el fin de regular las

relaciones laborales, establecidas en Decreto 1042 del 07 DE JUNIO de 1978 , Decreto 1072 del 2015, modificado por el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 como también la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana Artículos: 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58 93; los Convenios Internacionales de la O.I.T. 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente; en la condición de Estado Social de Derecho.

El presente Acuerdo Colectivo Laboral, se aplicará a todos los Empleados Públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

APROBADO EN ACTA 002 DEL 30 DE ABRIL DE 2025.

ARTÍCULO 2.

DERECHOS ADQUIRIDOS. La Alcaldía de Saravena, seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de sus empleados/as públicos en acatamiento a la Ley 4ª de 1992, artículo 2º, literal a; el respeto a los derechos adquiridos de los servidores del estado. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales. Así mismo se deberá aplicar el principio de progresividad y no regresividad frente a los acuerdos firmados antes de este acuerdo, según lo establecido en el Decreto 1631 de 2021.

ACUERDO

ARTÍCULO 2. DERECHOS ADQUIRIDOS. La Alcaldía de Saravena, seguirá reconociendo los derechos prestacionales y salariales de sus empleados/as públicos en acatamiento a la Ley 4ª de 1992, artículo 2º, literal a; el respeto a los derechos adquiridos de los servidores del estado. En ningún caso se podrán desmejorar sus salarios y prestaciones sociales. Así mismo se deberá aplicar el principio de progresividad y no regresividad frente a los acuerdos firmados antes de este acuerdo, según lo establecido en el Decreto 1631 de 2021.

APROBADO EN ACTA 002 DEL 30 DE ABRIL DE 2025.

ARTÍCULO 3.

FAVORABILIDAD. La Alcaldía de Saravena se compromete aplicar el principio de interpretación más favorable al Empleado Público, en los términos de la Constitución Política de Colombia.

La Alcaldía de Saravena se compromete que en caso que se dicten normas más favorables para los intereses de los Empleados Públicos que las contenidas en el presente acuerdo, prevalece y se aplica únicamente el beneficio más favorable siempre en el marco del artículo 21 del Código Sustantivo de Trabajo y cuando el ámbito de aplicación lo permita.

ACUERDO

ARTÍCULO 3. FAVORABILIDAD. La Alcaldía de Saravena se compromete aplicar el principio de interpretación más favorable al Empleado Público, en los términos de la Constitución Política de Colombia.

La Alcaldía de Saravena se compromete que en caso que se dicten normas más favorables para los intereses de los Empleados Públicos que las contenidas en el presente acuerdo, prevalece y se aplica únicamente el beneficio más favorable siempre en el marco del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y artículo 21 del Código Sustantivo de Trabajo y cuando el ámbito de aplicación lo permita.

APROBADO EN ACTA 002 DEL 30 DE ABRIL DE 2025.

ARTÍCULO 4.

RECONOCIMIENTO Y DENOMINACION DE LAS PARTES. La Alcaldía de Saravena, seguirá reconociendo como representantes sindicales de los Empleados Públicos a la organización sindical SIDEMS y a su Junta Directiva.

ACUERDO

ARTÍCULO 4: RECONOCIMIENTO Y DENOMINACION DE LAS PARTES. La Alcaldía de Saravena, seguirá reconociendo como representantes sindicales de los Empleados Públicos a la organización sindical SIDEMS y a su Junta Directiva.

Para efectos del presente acuerdo se reconocerán como parte a la Alcaldía de Saravena a través de su Representante Legal.

APROBADO EN ACTA 002 DEL 30 DE ABRIL DE 2025.

MLB

**TITULO II.
FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO**

ARTÍCULO 5.

NO TERCERIZACION DE FUNCIONES PÚBLICAS. La alcaldía de Saravena no utilizará ningún instrumento de intermediación o tercerización laboral para el desarrollo en actividades permanentes, por tanto, mientras se surtan los procedimientos de vinculación por el sistema de mérito, serán vinculados a través de contratos de trabajo, con garantías salariales, prestacionales y afiliados a la seguridad social.

PARÁGRAFO: La alcaldía de Saravena no entregará en arriendo, concesión, comodato, outsourcing, sistemas de operadores o cualquier otra forma de contratación que mantenga las actividades o funciones permanentes tercerizadas. Los contratos, acuerdos o cualquier tipo de actos administrativos en este sentido se liquidarán y no serán renovados, de persistir la organización sindical, queda facultada para poner en conocimiento de los órganos de control para adelantar las acciones jurídicas pertinentes

ACUERDO

ARTÍCULO 5. NO TERCERIZACION DE FUNCIONES PÚBLICAS. La Alcaldía Municipal de Saravena se compromete a no tercerizar las funciones permanentes asignadas a empleos de planta vinculados al sistema de carrera administrativa, conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Se entenderán como funciones permanentes aquellas propias de cargos de carrera vacantes que deben proveerse mediante concurso de méritos. No obstante, la Alcaldía podrá contratar servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión, siempre que no reemplacen personal de planta, no encubran vacantes y tengan carácter temporal.

APROBADO EN ACTA 14 DEL 17 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 6.

RESPECTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. En cumplimiento de la Constitución, las leyes, decretos reglamentarios y de las directrices impartidas por los órganos de control, así como por los entes Ministeriales competentes y con observancia de los postulados jurisprudenciales; la Alcaldía de Saravena fortalecerá y mejorará la política pública y las condiciones del empleo en el municipio; a partir de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo Laboral; en este sentido, se presentará el estudio para el fortalecimiento de la planta de personal amparado por el sistema de carrera administrativa, con miras a propender por el fortalecimiento institucional.

La alcaldía municipal de Saravena se compromete a apropiar el presupuesto para garantizar el costo del estudio de cargas laborales del personal que labora con funciones permanentes en la alcaldía, con participación y veeduría del sindicato, con un plazo máximo hasta el segundo trimestre del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria a esta mesa de seguimiento deberá realizarse con al menos cinco (5) días de anterioridad al cumplimiento del plazo establecido. Esta convocatoria la puede realizar cualquiera de las dos partes involucradas en el presente acuerdo.

PARAGRAFO SEGUNDO Ante la ausencia injustificada de los representantes que el Alcalde designe la mesa de seguimiento, el sindicato se verá en la necesidad de informar a las autoridades competentes.

ACUERDO

ARTÍCULO 6. ESTUDIO DE CARGAS LABORALES. La Alcaldía Municipal de Saravena, en el marco de sus competencias legales y presupuestales, se compromete a adelantar un estudio técnico parcial de cargas laborales, con el fin de identificar y analizar la situación funcional de los empleados de la administración municipal, en concordancia con la normatividad vigente sobre empleo público y carrera administrativa.

El estudio de cargas laborales referido será financiado con recursos que se apropiarán en la vigencia fiscal 2025, y su ejecución se programará para el primer trimestre del año 2026. Los resultados del estudio constituirán un insumo técnico para la elaboración de propuestas de modificación o creación de cargos dentro de la planta de personal, las cuales podrán ser consideradas para su incorporación a partir del año 2027, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales aplicables, y conforme a las necesidades del servicio.

Una vez se cuente con los resultados del estudio de cargas laborales, y en caso que, el mismo recomiende la creación de nuevos cargos, la administración municipal presentará ante el Concejo Municipal el respectivo proyecto de acuerdo para la creación de nuevos cargos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desarrollo del estudio de cargos contará con la participación y seguimiento del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena – SIDEMS, firmante del presente acuerdo colectivo, en calidad de observador del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el estudio técnico de cargas laborales así lo recomiende, siempre que exista disponibilidad presupuestal, y se cumplan los requisitos legales aplicables, la Alcaldía de Saravena evaluará la viabilidad de proponer la creación de un mínimo de cuatro (4) nuevos cargos dentro de la planta de personal, a partir de la vigencia fiscal 2027.

No obstante, dicho número será objeto de modificación o ajuste en función de los resultados del estudio técnico, su implementación dependerá del cumplimiento de los criterios técnicos, legales y presupuestales definidos para tal efecto.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

TITULO III GARANTÍAS LABORALES.

ARTÍCULO 7.

INCREMENTO SALARIAL. La Alcaldía de Saravena, aplicará el decreto que regula los incrementos salariales de los servidores públicos cada vigencia. Para los afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) un incremento adicional del diez 10% por encima de lo decretado por el gobierno nacional, retroactivo al 1° de enero de la misma vigencia.

ACUERDO

ARTÍCULO 7. La Alcaldía de Saravena aplicará el incremento anual de remuneraciones para los servidores públicos conforme al porcentaje decretado por el Gobierno Nacional. En caso de disponibilidad presupuestal, y dentro de los límites establecidos por la ley y el marco fiscal de mediano plazo municipal se dará un incremento adicional mínimo del 2 %.

APROBADO EN ACTA 14 DEL 17 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 8.

HORAS EXTRAS Y RECARGO EN GENERAL. La Administración Municipal de Saravena, reconocerá y pagará las horas extras de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1042 de 1978, demás normas vigentes y según la necesidad del servicio, previa autorización del jefe inmediato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal de Saravena, brindará asesoría jurídica, psicológica, de seguridad humanitaria, a los dirigentes sindicales que, por el ejercicio de sus actividades, sean víctimas de amenazas, atentados contra sus vidas y las de sus familiares. Además, contribuirá económicamente con el costo que implique su desplazamiento forzado.

Handwritten initials: AB

PARAGRAFO SEGUNDO. La Alcaldía de Saravena garantizará estabilidad laboral para el servidor público que, por razones de seguridad justificada deban desplazarse del territorio según lo establecido en la Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2011 y demás normas que regulen.

ACUERDO

ARTÍCULO 8. HORAS EXTRAS Y RECARGOS: La Administración Municipal de Saravena reconocerá y pagará las horas extras y recargos de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, siempre que dichas labores respondan a necesidades reales del servicio y cuenten con previa autorización del jefe inmediato, garantizando la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad administrativa.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para asegurar una gestión eficiente y transparente, la Alcaldía municipal, por medio de la secretaria General y de Gobierno implementará mediante acto administrativo un formato único de control y seguimiento de horas extras y recargos, mediante el cual se registrarán y validarán las solicitudes y autorizaciones, el formato se establecerá en un término no mayor a un (01) mes, una vez suscrito el presente acuerdo.

APROBADO EN ACTA 004 DEL 13 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 9.

CARRERA ADMINISTRATIVA. La Alcaldía Municipal de Saravena, adelantará el estudio de cargas laborales, cuyos resultados serán socializados con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior y en el caso de existir o identificar uno o varios riesgos altos en la Baterías de Riesgo Psicosocial implementar una ruta de manejo con acompañamiento y veeduría del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

PARAGRAFO SEGUNDO: Estabilidad laboral reforzada. La Alcaldía Municipal de Saravena, aplicará y dará cumplimiento al bloque de constitucionalidad, la Constitución política, las leyes, jurisprudencias de las Altas Cortes, convenios internacionales adoptados por la república de Colombia.

ACUERDO

ARTÍCULO 9. RIESGO PSICOSOCIAL. La Alcaldía Municipal de Saravena, adelantará la aplicación de las Baterías de Riesgo Psicosocial, cuyos resultados y recomendaciones generales serán socializados con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior y en el caso de existir o identificar uno o varios riesgos altos en la Baterías de Riesgo Psicosocial, la Alcaldía municipal deberá implementar una ruta de manejo y seguimiento, con acompañamiento del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

APROBADO EN ACTA 005 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 10.

REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES. La Alcaldía de Saravena, se compromete que dentro del proceso de modificación y/o ajuste del manual de funciones y competencias laborales se cumpla con todas las normas que regulan la materia de todos los Servidores Públicos de La Alcaldía de Saravena, cumpliendo con la normatividad vigente para cada proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La administración antes de expedir y publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones, competencias, adelantará un proceso de consulta y debate en todas sus etapas con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS), en el cual se dará a conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia.

ACUERDO

ARTÍCULO 10. REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES. La Alcaldía de Saravena se compromete a que, dentro del proceso de modificación y/o ajuste del Manual de Funciones y Competencias Laborales, se cumpla con todas las normas que regulan la materia para todos los servidores públicos de la Alcaldía, acatando estrictamente la normatividad vigente en cada etapa del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez elaborado el proyecto de acto administrativo para adoptar o modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la Secretaría de General y de Gobierno enviará una notificación formal al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS). A partir de dicha notificación, el sindicato tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para remitir por escrito sus comentarios y sugerencias. Todas las observaciones recibidas serán revisadas con atención y tomadas en cuenta al redactar la versión final del acto, sin que ello suspenda ni retrase los plazos establecidos para su expedición.

APROBADO EN ACTA 005 DEL 16 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 11.

PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN. En caso de iniciarse procesos de rediseño institucional o modificación de la estructura interna a nivel de la entidad territorial, La Alcaldía de Saravena garantizará la participación efectiva y permanente de la organización SIDEMS, a fin de escuchar las observaciones y sugerencias que permitan la consolidación de la planta de personal conforme a las necesidades de la nueva estructura orgánico funcional; para lograr competitividad y eficiencia en la prestación del servicio. Lo anterior en virtud de la ley 489 de 1998, la ley 909 de 2004 y el decreto 1083 de 2015 y las demás que la adicionen, modifiquen y/o sustituyan. Sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten a la entidad, para la expedición de los actos administrativos pertinentes.

PARÁGRAFO: Para realizar la reestructuración o modernización de la planta de personal, se debe contar con un estudio actualizado de cargas laborales por una institución acreditada.

473

ACUERDO

ARTÍCULO 11. PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN. En caso de iniciarse procesos de rediseño o modificación de la estructura interna a nivel de la entidad territorial, la Secretaría General y de Gobierno convocará al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena (SIDEMS) para participar de manera consultiva en el proyecto de acto administrativo, a fin de escuchar sus observaciones y sugerencias que contribuyan a la consolidación de la planta de personal conforme a las necesidades de la nueva estructura. Lo anterior en virtud de la ley 489 de 1998, la ley 909 de 2004 y el decreto 1083 de 2015 y las demás que la adicionen, modifiquen y/o sustituyan. Sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten a la entidad, para la expedición de los actos administrativos pertinentes.

PARÁGRAFO UNICO. Una vez notificado el proyecto de reestructuración, SIDEMS dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para presentar sus observaciones por escrito. Dichas observaciones serán evaluadas y de dar lugar, se tendrán en cuenta en la versión final del acto administrativo, sin suspender ni demorar los términos legales para su expedición.

APROBADO EN ACTA 006 DEL 20 DE MAYO DEL 2025.

TITULO IV. GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN: La Alcaldía de Saravena, garantizará que todos los trabajadores o funcionarios puedan ejercer el derecho establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia.

Velará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación anti-sindical y cualquier práctica anti-sindical en relación con su empleo.

ACUERDO

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN: La Alcaldía de Saravena, garantizará que todos los trabajadores o funcionarios puedan ejercer el derecho establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia.

Velará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación anti-sindical y cualquier práctica anti-sindical en relación con su empleo.

Nota Aclaratoria: Se corrige el error involuntario del párrafo anterior y el nuevo texto es el siguiente:

PARÁGRAFO La Administración Municipal de Saravena brindará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación anti-sindical y cualquier práctica anti-sindical en relación con su empleo.

APROBADO EN ACTA 005 DEL 16 DE MAYO DE 2025 y ACLARADO EN ACTA FINAL DEL 24 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 13.

PERMISOS SINDICALES REMUNERADO. La Alcaldía de Saravena, a través del titular de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces de jefe de personal, concederá a los Empleados Públicos, miembros de la organización sindical, los permisos sindicales que

requieran para el libre y oportuno ejercicio de su actividad sindical, conforme a los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, el decreto 344 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales y las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Los permisos sindicales deberán cumplirán los requerimientos establecidos en el Decreto 344 de 2021. En los casos en que no se dé respuesta a la precitada solicitud debidamente radicada, operará el silencio administrativo positivo el cual se entenderá como concedido y el solicitante podrá tomarlo en los términos que fue solicitado.

A). La administración municipal concederá un permiso sindical permanente remunerado al presidente del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS), para el desarrollo de las actividades propias del ejercicio sindical. Este permiso puede ser rotativo entre los integrantes de la Junta Directiva de acuerdo a la discrecionalidad del Sindicato.

B). La administración municipal concederá permiso sindical remunerado a todos los integrantes de la Junta Directiva un (1) día bimensualmente para sus reuniones en el ejercicio propio de su función sindical.

C). La administración municipal concederá permiso sindical remunerado a los afiliados del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) para asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias establecidas estatutariamente por el sindicato, garantizando que asista el 60 % de los afiliados para tener QUORUM.

D). La administración municipal concederá permiso sindical remunerado a los afiliados del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) para cumplir convocatorias territoriales y nacionales realizadas por diferentes organizaciones sociales, gremiales e institucionales.

E). La administración municipal concederá permiso remunerado al afiliado del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) según lo establece el decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 648 del 2017 en el artículo 2.2.5.5.17 PERMISOS.

ACUERDO

ARTÍCULO 13. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS: La Administración Municipal de Saravena por medio de la Secretaria General y de Gobierno y/o quien haga las veces de Jefe de Personal, concederá permisos sindicales proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión, a los miembros del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) y/o sus directivos, cuando se requiera y se solicite con antelación suficiente, conforme a los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, el decreto 344 de 2021, referente a los permisos sindicales y las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá por necesarias aquellas situaciones que, sin estar relacionadas directamente con el ejercicio formal de las funciones sindicales (como asambleas,

AD

reuniones de junta, o actividades sindicales), respondan a convocatorias o eventos de interés general del movimiento sindical u otros motivos que lo requieran.

Los permisos sindicales deberán cumplir los requerimientos establecidos en el Decreto 344 de 2021. En los casos en que no se dé respuesta a la precitada solicitud debidamente radicada, se entenderá como concedido y el solicitante podrá tomarlo en los términos que fue solicitado. Dada la responsabilidad y el compromiso institucional de atender oportunamente estas solicitudes, serán tramitadas en el menor tiempo posible, siempre que hayan sido presentadas con la debida antelación. En caso de solicitarse fuera de los términos señalados, no operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La administración municipal concederá un permiso sindical remunerado el último día hábil de cada mes al presidente del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS), prorrogable por un día más, previa justificación del colectivo, para el desarrollo de las actividades propias del ejercicio sindical. Este permiso puede ser rotativo entre los integrantes de la Junta Directiva de acuerdo a la discrecionalidad del Sindicato.

· **APROBADO EN ACTA 006 DEL 20 DE MAYO DE 2025.**

ARTÍCULO 14.

FUERO SINDICAL. La Alcaldía de Saravena, garantiza que los miembros de la Junta Directiva de la organización sindical firmante del presente Acuerdo Colectivo Laboral, gozarán del fuero sindical en los términos del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con los artículos 374.1 y 405 de la misma normativa. Igualmente, respetará el fuero sindical consagrado en los artículos 39, 53, 93 y 94 de la Constitución Política y de la Ley 584 de 2000.

ACUERDO

ARTÍCULO 14. FUERO SINDICAL. La Alcaldía de Saravena, garantiza que los miembros de la Junta Directiva de la organización sindical firmante del presente Acuerdo Colectivo Laboral, gozarán del fuero sindical en los términos del artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo, en concordancia con los artículos 374.1 y 405 de la misma normativa. Igualmente, respetará el fuero sindical consagrado en los artículos 39, 53, 93 y 94 de la Constitución Política y de la Ley 584 de 2000.

APROBADO EN ACTA 006 DEL 20 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 15.

VIATICO SINDICAL. La Alcaldía de Saravena concederá a la organización sindical SIDEMS, viáticos (transporte aéreo o terrestre, alimentación y hospedaje) a los directivos y afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) para participar de convocatorias territoriales y nacionales convocadas por organizaciones sociales, gremiales e institucionales. Conforme lo establecido en el decreto salarial vigente que regule el tema.

ACUERDO

ARTÍCULO 15. APOYO AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN SINDICAL. En los términos del artículo 8 del Decreto 908 de 2023, la Alcaldía Municipal de Saravena reconocerá al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena – SIDEMS, un apoyo económico por un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por vigencia fiscal, destinado exclusivamente a sufragar gastos de representación de sus dirigentes en actividades de negociación colectiva convocadas por el Gobierno Nacional o Territorial.

El desembolso del recurso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se realizará únicamente por gastos efectivamente incurridos y debidamente justificados, mediante la presentación de facturas de venta, tiquetes de transporte, constancias de participación u otros documentos de soporte válidos.

En ningún caso este reconocimiento será factor salarial ni prestacional.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 16.

FORMACIÓN SINDICAL: La Alcaldía de Saravena se compromete a partir del año 2025 a apropiar un recurso mínimo por valor de 25 SMMLV, por concepto de un auxilio a procesos de formación sindical. El valor de este recurso será asignado en el marco de cada vigencia fiscal y consignada a la cuenta bancaria de la organización sindical SIDEMS en el primer trimestre.

La inversión de este recurso se programará en la Asamblea Ordinaria de nuestra organización, para la ejecución de los recursos, presentando los informes correspondientes.

ACUERDO

ARTÍCULO 16. FORMACIÓN SINDICAL. La Alcaldía Municipal de Saravena reconocerá y articulará las actividades de formación sindical solicitadas por Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) dentro del Plan Anual de Capacitación de la entidad, bajo la coordinación de la Secretaría General y de Gobierno.

PARÁGRAFO: El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS), allegará en los 15 primeros días de cada vigencia al área de Talento Humano la temática que requiera incluir dentro del plan anual de capacitaciones de la entidad.

APROBADO EN ACTA 007 DEL 22 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 17:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DIRECTIVOS SINDICALES. La Alcaldía de Saravena, en concordancia con el Acuerdo Colectivo Laboral suscrito con la organización sindical, garantiza y respeta los Derechos inherentes de Carrera Administrativa y la Evaluación del Desempeño para los Directivos Sindicales, y los de la mesa de la negociación colectiva, en el evento de la evaluación del desempeño se haga conforme a lo estipulado en el Decreto 288 del 24 de marzo de 2021, el cual fue adicionado en el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector Función Pública, o aquella norma que lo adicione, modifique y/o sustituya.

AKD

ACUERDO

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DIRECTIVOS SINDICALES. La Alcaldía de Saravena, en concordancia con el Acuerdo Colectivo Laboral suscrito con la organización sindical, garantiza y respeta los Derechos inherentes de Carrera Administrativa y la Evaluación del Desempeño para los Directivos Sindicales, y los de la mesa de la negociación colectiva, en el evento de la evaluación del desempeño se haga conforme a lo estipulado en el Decreto 288 del 24 de marzo de 2021, el cual fue adicionado en el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector Función Pública, o aquella norma que lo adicione, modifique y/o sustituya.

APROBADO EN ACTA 007 DEL 22 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 18.

COMUNICACIÓN SINDICAL. La Alcaldía de Saravena se compromete a dar respuesta de manera oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, a todas las solicitudes presentadas por la organización sindical firmante del presente Acuerdo Colectivo Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 (Ley transparencia y Derecho a la información pública); además, de permitir espacios de divulgación de todas las actividades que conjuntamente se adelanten entre la organización sindical y la Administración Municipal, en todo lo relacionado con el impacto del presente Acuerdo Colectivo Laboral. La información se divulgará a través de la página y las redes sociales oficiales y la responsabilidad de su administración y publicación estará en cabeza del área de las TIC y la secretaría de Prensa y Comunicaciones del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena - SIDEMS.

ACUERDO

ARTÍCULO 18. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. La Alcaldía Municipal de Saravena, dará respuesta de manera oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada a todas las solicitudes de información presentadas por Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena - SIDEMS, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 1712 de 2014 y su reglamentación. Así mismo, permitirá espacios de divulgación de las actividades que se adelanten conjuntamente con el sindicato en todo lo relacionado con el impacto del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

PARAGRAFO. La Secretaría General y de Gobierno será responsable tanto de la publicación proactiva de la información en la página web y redes sociales oficiales de la Alcaldía, como de emitir las respuestas formales a SIDEMS.

APROBADO EN ACTA 007 DEL 22 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 19.

SEDES SINDICALES. La Alcaldía de Saravena permitirá un espacio físico dentro de sus instalaciones, destinado al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena - SIDEMS, para que estas ejerzan su actividad sindical.

ACUERDO

ARTÍCULO 19. SEDES SINDICALES: La Alcaldía Municipal de Saravena habilitará un espacio compartido dentro de sus instalaciones para uso de El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS), en horarios predefinidos. La Secretaría de Gobierno, en articulación con SIDEMS, acordará anualmente mediante acta el lugar y el cronograma de uso.

APROBADO EN ACTA 014 DEL 17 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 20.

AUTONOMIA SINDICAL. La Alcaldía de Saravena respetará la autonomía sindical, con relación a los aplicativos de los descuentos de cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan sido aprobadas en Asamblea General. Lo anterior, acorde con la normatividad sindical y el Decreto Ley 019 de 2012.

ACUERDO

ARTÍCULO 20. AUTONOMIA SINDICAL. La Alcaldía de Saravena respetará la autonomía sindical, con relación a los aplicativos de los descuentos de cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan sido aprobadas en Asamblea General. Lo anterior, acorde con la normatividad sindical y el Decreto Ley 019 de 2012, previa autorización del funcionario.

APROBADO EN ACTA 007 DEL 22 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 21.

VACANCIA TEMPORALES Y DEFINITIVAS: La Alcaldía de Saravena, a partir de la fecha del presente Acuerdo Colectivo Laboral, publicará en virtud del principio de publicidad el listado de empleos vacantes - definitivos y temporales; estos serán provistos de acuerdo a lo contenido en la Constitución Política de Colombia artículo 125, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Ley 1960 de 2019 y demás normas que los adicionen, modifiquen y/o sustituyan. La publicación se realizará con al menos diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación y no de expedición del acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El proceso de selección de los postulados deberá estar acompañado por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS), en el comité de evaluación y escogencia de las hojas de vida postuladas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la provisión de los cargos que se creen dentro de la planta de personal, se mantendrán las anteriores disposiciones, con derechos preferenciales de los empleados de carrera administrativa.

ACUERDO

ARTÍCULO 21. VACANTES TEMPORALES Y DEFINITIVAS. La Alcaldía de Saravena, en observancia del principio de publicidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, publicará oportunamente el

NO

listado de empleos vacantes, tanto de carácter temporal como definitivo, con el fin de garantizar el acceso a las oportunidades de empleo público.

Con el propósito de fortalecer la confianza institucional y garantizar procesos objetivos y trazables, la Administración Municipal, a través de la Secretaría General y de Gobierno, se compromete a adoptar un lineamiento interno de carácter técnico y normativo, que defina de forma clara los criterios generales para el manejo, evaluación y provisión de dichas vacantes, asegurando el respeto al marco jurídico vigente, a los derechos de los servidores públicos y a los principios que rigen la función administrativa.

APROBADO EN ACTA 15 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 22.

ASISTENCIA JURÍDICA. La Administración Municipal de Saravena, a través de la oficina Jurídica proporcionará asistencia jurídica hasta la finalización del proceso, a los Empleados Públicos sindicalizados que en cumplimiento de sus deberes propios de su cargo y actuando bajo la investidura del mismo o de actividades sindicales, se vean implicados en hechos policivos, administrativos, penales y/o civiles.

ACUERDO

ARTÍCULO 22. ASISTENCIA JURÍDICA. La Administración Municipal, a través de la Oficina Asesora Jurídica, brindará únicamente orientación general sobre procedimientos y normas laborales a los afiliados a SIDEMS que se vean involucrados en investigaciones relacionadas con el ejercicio de funciones sindicales, en la medida en que lo permitan sus capacidades institucionales y sin asumir su defensa judicial ni contratar representación externa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando un dirigente sindical sea víctima de amenazas o atentados, la Alcaldía proporcionará información y facilitará su remisión a las autoridades competentes para que reciba acompañamiento psicológico, jurídico y medidas de protección, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Alcaldía garantizará la continuidad del vínculo laboral y las condiciones salariales de los servidores públicos, incluidos los sindicalizados, que deban desplazarse del municipio por razones de seguridad, siempre que dicha situación esté debidamente certificada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables.

APROBADO EN ACTA 014 DEL 17 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 23.

SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL. Para garantizar el cumplimiento del Acuerdo Colectivo Laboral; La Alcaldía de Saravena a través de la Secretaría General y de Gobierno y/o quien haga las veces de jefe de personal, realizará cada tres (3) meses a partir de la firma del presente acuerdo, mesas temáticas de seguimiento, a las que asistirán los Representantes que el Alcalde de Saravena designe, con poder de decisión, dentro de los

Organismos de la Administración y presencia de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

ACUERDO

ARTÍCULO 23. SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL. La Alcaldía de Saravena, a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces, convocará mesas de seguimiento semestrales al presente Acuerdo Colectivo Laboral, en las que participarán representantes designados por la Administración Municipal mediante acto administrativo, con poder de decisión, así como miembros de la Junta Directiva del Sindicato SIDEMS. En caso de requerirse una o más mesas adicionales por motivos urgentes o de fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá solicitarla, justificando por escrito la necesidad de su realización.

APROBADO EN ACTA 007 DEL 22 DE MAYO DE 2025.

**TITULO V
BIENESTAR SOCIAL**

ARTÍCULO 24.

DOTACION LABORAL Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: Independientemente de la modalidad o tipo de contratación para los efectos del estudio de mercado, determinación de especificaciones técnicas y/o ejecución contractual se deberá tener en cuenta como mínimo:

Entregar la dotación conforme a las siguientes cantidades, según lo acordado en la presente negociación con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS)

- Administrativos: (6 pantalones, 6 camisas, 1 conjunto impermeable y 5 pares de zapatos)
- Servicios Generales: (6 pantalones, 6 camisas, 1 conjunto impermeable y 5 pares de zapatos)
- Servicios Generales Mantenimiento: (6 pantalones, 6 camisas, 5 pares de zapatos, 1 chaqueta y 1 conjunto impermeable)
- Celadores: (6 pantalones, 6 camisas, 5 pares de zapatos, 1 chaqueta y 1 conjunto impermeable)

Para aquellos funcionarios que estén exceptuados según la normatividad vigente, con el fin de mejorar la imagen institucional se les asignará los siguientes elementos:

- 5 camisas, según diseño establecido en el Manual de Identidad Institucional vigente.

Las especificaciones técnicas deberán ser concertadas y ser parte integral del presente acuerdo suscrito por las partes.

MTB

Si, con ocasión de la ejecución del contrato no se cumplen con las especificaciones técnicas aquí establecidas, los trabajadores no estarán obligados a recibir la respectiva dotación y su correspondiente uso; computándose a su favor los saldos respectivos para su liquidación y/o posterior entrega, según los trámites administrativos pertinentes.

Si hay lugar a los trámites de liquidación, estos deberán realizarse según los montos establecidos en los estudios de mercado del proceso contractual que lo anteceda, teniendo en cuenta las cantidades establecidas para cada cargo en particular, como mínimo el 80% de lo allí determinado.

PARÁGRAFO: La dotación aquí referida, será entregada en una única entrega a más tardar el 30 de abril de cada vigencia.

ACUERDO

ARTÍCULO 24. DOTACIÓN LABORAL. La Administración Municipal de Saravena garantizará la entrega de la dotación de calzado y vestido de labor, conforme a la normatividad vigente, a los servidores que cumplan con los requisitos legales establecidos.

Las especificaciones técnicas deberán ser concertadas y ser parte integral del presente acuerdo suscrito por las partes.

Adicionalmente, como medida de bienestar institucional, se entregarán dos (2) mudas de ropa completas adicionales a los trabajadores sindicalizados que tengan derecho a la dotación legal, y se asignarán tres (3) mudas de ropa completas institucionales complementarias a quienes desempeñen funciones en el Taller Municipal, igualmente con derecho a dotación, sin que ello constituya factor salarial.

Para aquellos funcionarios que estén exceptuados según la normatividad vigente, a fin de proyectar una imagen corporativa coherente, se les asignará los siguientes elementos:

- 5 camisas, según diseño establecido en el Manual de Identidad Institucional vigente.

La Administración se compromete a que la dotación entregada sea adecuada a las condiciones climáticas del municipio, garantizando su funcionalidad y pertinencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La dotación aquí referida, será entregada en una única entrega a más tardar el 30 de abril de cada vigencia, de acuerdo con la planeación contractual de la vigencia correspondiente y sujeta a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso de las prendas entregadas por concepto de dotación o elementos institucionales es de carácter obligatorio para los servidores que las reciban, en el marco de sus funciones y durante el desarrollo de sus actividades laborales, conforme a los lineamientos definidos por la Administración.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 25.

CARNETIZACIÓN. La Alcaldía de Saravena carnetizará a todos los funcionarios Públicos de la administración municipal.

ACUERDO

ARTÍCULO 25. CARNETIZACIÓN. La Alcaldía de Saravena carnetizará a todos los funcionarios Públicos de la administración municipal, a través, de la Secretaría General y de Gobierno, desde el área de Talento Humano. Por única vez y/o cuando el cambio de la imagen institucional lo amerite. El plazo estimado será en el primer trimestre de la vigencia 2026.

PARÁGRAFO: En el eventual caso de pérdida del carné institucional cada funcionario asumirá el costo de la reproducción del mismo.

APROBADO EN ACTA 008 DEL 22 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 26.

JUEGOS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES. La Alcaldía de Saravena a través del organismo competente y en coordinación con el Comité de BIENESTAR SOCIAL realizará y financiará el torneo interinstitucional en cada vigencia, dicho torneo incluirá las diferentes disciplinas deportivas y juegos de mesa, garantizando las apropiaciones presupuestales necesarias y la participación de los Empleados Públicos en los juegos nacionales, departamentales y municipales de Empleados Públicos organizados por la corporación o quien lo organice, incluyendo inscripciones y toda la logística que se requiere para la participación, e igualmente se incluirá en dicho presupuesto la logística e inscripción en los torneos realizados por la Caja de Compensación.

PARAGRAFO: La Administración Municipal y el Sindicato de Trabajadores Oficiales Empleados Públicos del Municipio de Saravena, crearán el comité de deportes y cultura para desarrollar el presente artículo y temas relacionados.

ACTO

ACUERDO

ARTÍCULO 26. PROMOCIÓN DE INTEGRACIONES INTERINSTITUCIONALES. La Alcaldía de Saravena a través de la Secretaría General y de Gobierno Municipal y en coordinación con el Comité de bienestar social promoverá la participación de los funcionarios en juegos e integraciones interinstitucionales.

PARAGRAFO ÚNICO: La Alcaldía de Saravena realizará apropiaciones presupuestales para cada vigencia de hasta ocho (8) SMMLV para promover la participación de los Empleados Públicos en las actividades del presente artículo.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 27.

FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO. La Administración Municipal desarrollará una política en defensa y fortalecimiento de lo público tendiente a no generar riesgos fiscales, por tal motivo no contratará funciones permanentes por medio de CPS u otra forma de tercerización.

ACUERDO

Las partes deciden suprimir este Artículo del Pliego de Peticiones, toda vez que, su contenido está relacionado con el ARTÍCULO 5 del presente acuerdo ya aprobado entre las partes, según el Acta 015 del 18 de Junio de 2025.

ARTÍCULO 28.

PREPENSIONADOS. La Alcaldía de Saravena, deberá garantizar asesoramiento y acompañamiento en materia pensional a los Empleados Públicos que están próximos a pensionarse, comprometiéndose a realizar las gestiones pertinentes para que las Administradoras de Fondo de Pensiones corrijan las inconsistencias sobre aportes que se presenten en las historias laborales de los Empleados Públicos de la Alcaldía Municipal. Durante el proceso de reconocimiento pensional y para aquellos Empleados Públicos que tengan derecho a la expedición de bono pensional, la Administración deberá brindar la asesoría y el acompañamiento respecto a los años que no aparecen reportados, pero fueron laborados, en igual sentido las inconsistencias de carácter prestacional. Así mismo, brindara talleres y charlas para preparar a los Empleados Públicos próximos adquirir el derecho pensional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Alcaldía de Saravena dará trámite ágil y oportuno en el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del nuevo pensionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Alcaldía de Saravena se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, reformen o sustituyan, respecto al retiro de los Empleados Públicos cuando existe reconocimiento pensional.

PARAGRAFO TERCERO: La Alcaldía Municipal de Saravena deberá garantizar la condición de prepensionado para los funcionarios públicos, respetando la estabilidad laboral reforzada.

ACUERDO

ARTÍCULO 28. PREPENSIONADOS: La Alcaldía Municipal de Saravena podrá brindar orientación básica no vinculante a los empleados públicos que estén próximos a cumplir requisitos para acceder al reconocimiento de su pensión, sin que ello implique representación, defensa jurídica ni gestión directa ante entidades externas.

El trámite ante los fondos de pensiones, la solicitud de correcciones en la historia laboral o la expedición de bonos pensionales será responsabilidad exclusiva del servidor interesado.

El retiro del servicio por reconocimiento de pensión se tramitará conforme a lo dispuesto en el Decreto 2245 de 2012 y demás normas vigentes.

La condición de prepensionado no genera estabilidad reforzada automática y solo se reconocerá cuando se acrediten los requisitos definidos en la normatividad vigente.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 29.

SEGUIMIENTO. La Alcaldía de Saravena se compromete a respetar el libre y cabal ejercicio del derecho de asociación sindical de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Constitución Nacional, 353 y 354 del Código Sustantivo del Trabajo, garantizando los procesos de participación y seguimiento con la presencia de un miembro en representación de la

organización sindical dentro de los siguientes espacios: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de acuerdo a lo establecido en la resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015; Comité de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en la resolución 652 y 1356 de 2012 y la Comisión de Personal, para este fin cada 3 meses o antes si se presentan condiciones que ameriten la convocatoria, la Alcaldía de Saravena, convocará a cada una de los firmantes a fin de hacer entrega del informe del seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se creará el Comité de Bienestar Social dando cumplimiento a las políticas del MIPG, teniendo como mínimo tres (3) integrantes del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

ACUERDO

ARTÍCULO 29. SEGUIMIENTO. La Alcaldía de Saravena se compromete a respetar el libre y cabal ejercicio del derecho de asociación sindical de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Constitución Nacional, 353 y 354 del Código Sustantivo del Trabajo, garantizando los procesos de participación y seguimiento con la presencia de un miembro en representación de la organización sindical dentro de los siguientes espacios: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de acuerdo a lo establecido en la resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015; Comité de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en la resolución 652 y 1356 de 2012 y la Comisión de Personal, para este fin cada 3 meses o antes si se presentan condiciones que ameriten la convocatoria, la Alcaldía de Saravena, convocará a cada una de los firmantes a fin de hacer entrega del informe del seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se pondrá en funcionamiento el Comité de Bienestar Social dando cumplimiento a las políticas del MIPG, teniendo un (1) integrante del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS).

APROBADO EN ACTA 008 DEL 22 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 30.

SE CREARÁ COMITE DE FORMACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA: La Alcaldía de Saravena, creará un el comité para el desarrollo de programas de formación, recreación, deporte y cultura, que permitan el desarrollo y la integración de los Empleados Públicos para fortalecer el clima laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La administración municipal apropiará los recursos necesarios para la promoción de estas actividades anualmente.

ACUERDO

ARTÍCULO 30. ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL: La administración municipal apropiará como mínimo noventa y siete (97) SMMLV en cada vigencia fiscal para la promoción de actividades de bienestar social, las cuales deberán estar incluidas dentro el plan de bienestar social aprobado por la entidad las siguientes:

Día de la mujer.

Handwritten initials/signature

- DÍA del hombre.
- DÍA del trabajador.
- DÍA de la familia.
- DÍA del servidor público.
- Semana de salud ocupacional.
- Celebración del día del amor y la amistad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las especificaciones técnicas de cada una de las actividades anteriormente descritas serán ser articuladas con el comité de bienestar social.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 31.

RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD (QUINQUENIO). La Alcaldía de Saravená incluirá en el presupuesto los recursos económicos necesarios para el reconocimiento y pago del quinquenio para los servidores públicos, este consistente en un reconocimiento equivalente a (3) SMMLV cada cinco (5) años de servicio continuo, con el objetivo de reconocer la antigüedad y fomentar la retención del personal, a ser pagado junto con el salario ordinario del mes siguiente al cumplimiento de cada período de cinco (5) años.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reconocimiento de lo establecido en el presente artículo está ligado a la afiliación estricta al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) durante el mismo periodo de tiempo (5 años).

ACUERDO

Artículo 31. Reconocimiento por permanencia en el servicio. La Alcaldía Municipal de Saravena otorgará a los empleados públicos un permiso remunerado, no retroactivo, como reconocimiento a la permanencia laboral y para fomentar la permanencia del talento humano, según la siguiente escala de servicio continuo:

- Cinco (5) años: tres (3) días hábiles.
- Diez (10) años: cinco (5) días hábiles.
- Quince (15) años: siete (7) días hábiles.

PARÁGRAFO ÚNICO. Este permiso no será acumulable con otros permisos o licencias (vacaciones, licencias, permisos, etc.). El empleado público deberá solicitarlo por escrito con al menos quince (15) días hábiles de antelación; de no hacerlo, perderá el derecho al beneficio, si el mismo no se disfruta dentro del término de doce (12) meses siguientes a su causación.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 32.

ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. La Alcaldía de Saravena continuará, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, entregando los

elementos de bioseguridad, seguridad y protección personal a los Empleados Públicos que los requieran para el ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: El suministro de los elementos debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente e indicaciones médicas formuladas como resultado de los exámenes periódicos de SST realizados por la administración.

ACUERDO

ARTÍCULO 32. ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. La Alcaldía de Saravena continuará, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, entregando los elementos de bioseguridad, seguridad y protección personal a los Empleados Públicos que los requieran para el ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: El suministro de los elementos debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente e indicaciones médicas formuladas como resultado de los exámenes periódicos de SST realizados por la administración y serán entregados hasta el primer cuatrimestre de cada año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría General y de Gobierno desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, hará supervisión a cada uno de los funcionarios dotados con el fin de verificar el debido uso de los elementos de Bioseguridad y Protección Personal.

APROBADO EN ACTA 008 DEL 22 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 33.

EDUCACIÓN. La Administración Municipal reconocerá comisiones de estudio remuneradas a los empleados públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena (SIDEMS), sin que exista discreción sobre la modalidad de estudio (virtual, presencial o a distancia), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y demás normativas aplicables.

PARÁGRAFO 1. Todo afiliado al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena (SIDEMS) podrá hacer uso de la comisión de estudios, en los términos establecidos por la normatividad vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

NO HAY NEGOCIACIÓN

El texto propuesto por la Administración Municipal es el siguiente:

ARTÍCULO 33. EDUCACIÓN: La Administración Municipal de Saravena podrá otorgar comisiones de estudio remuneradas a los empleados públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Saravena – SIDEMS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia.

ADP

PARÁGRAFO. El otorgamiento de las comisiones de estudio estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, la disponibilidad del servicio y la aprobación por parte de la autoridad nominadora, en los términos previstos en la normatividad vigente.

SIN ACUERDO SEGÚN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 34.

ESTIMULO DE EDUCACIÓN PARA EL SINDICALIZADO. La Alcaldía de Saravena entregará por cada año lectivo los recursos para incentivar la superación personal de los afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS), con un estímulo equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, para el personal que inicie y/o se encuentre estudiando una carrera técnica, tecnológica y/o profesional, sin tener previamente un título de pregrado.

PARAGRAFO PRIMERO: Se dará continuidad al estímulo a los funcionarios que demuestren permanencia en el programa educativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este estímulo no podrá ser entregado al mismo funcionario por más de 5 vigencias.

NO HAY NEGOCIACIÓN

La Administración Municipal no presenta propuesta, argumentando que para este artículo no cuenta con presupuesto financiero por parte del Municipio.

SIN ACUERDO SEGÚN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 35.

ESTIMULO PARA EDUCACIÓN FAMILIAR. La Alcaldía de Saravena entregará por cada año lectivo los recursos para incentivar por cada hijo de los Empleados Públicos máximo dos (2) hijos que se encuentren matriculados en educación preescolar, básica primaria y secundaria en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Saravena, con un bono redimible en útiles escolares y/o equipamiento escolar por valor de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Este bono deberá ser entregado a más tardar la última semana del primer trimestre de cada vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El funcionario que se encuentre disfrutando de la comisión de estudios, establecida en el artículo 33, o del estímulo de educación del artículo 34, no podrá ser beneficiado con el incentivo establecido en este artículo.

ACUERDO

ARTÍCULO 35. ESTÍMULO PARA EDUCACIÓN FAMILIAR: La Alcaldía de Saravena entregará por cada año lectivo un estímulo económico por cada hijo de los Empleados Públicos máximo dos (2) hijos que se encuentren matriculados en las instituciones educativas oficiales en los

niveles de educación preescolar, básica primaria y secundaria, por un valor de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este estímulo económico será entregado por única vez al año, a más tardar en el primer trimestre de cada vigencia previa solicitud del interesado.

APROBADO EN ACTA 010 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 36.

CAPACITACIÓN. La alcaldía municipal de Saravena concertara con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) el plan anual de capacitaciones acordes a las necesidades identificadas.

PARAGRAFO PRIMERO. La Alcaldía de Saravena se compromete a ejecutar capacitaciones en los temas que sean necesarios para el fortalecimiento de las competencias laborales de los Empleados Públicos de la entidad, siendo estos desarrollados por entidades o empresas reconocidas en el ámbito educativo y comunitario, certificados para cada funcionario sindicalizado que participe.

ACUERDO

ARTÍCULO 36. CAPACITACIÓN. La Alcaldía Municipal de Saravena articulará con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) el plan anual de capacitaciones acordes a las necesidades identificadas.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Alcaldía de Saravena se compromete a ejecutar capacitaciones en los temas que sean necesarios para el fortalecimiento de las competencias laborales de los Empleados Públicos de la entidad.

APROBADO EN ACTA 010 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 37.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, La Alcaldía de Saravena, conforme al presupuesto asignado dará estricto cumplimiento a la resolución 0312 del 2019, y el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1655 de 2015 referente a riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, así como las baterías de riesgo psicosociales establecidas en la resolución 2646 de 2008 y 2404 de 2019, para ello realizara un estudio que permita establecer cuantos Empleados Públicos adscritos a toda la Administración Municipal, tienen factores de riesgo, sea revisado por el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este estudio debe ser realizado específico por riesgo, en lo relacionado a lo identificado en la matriz de peligros, evaluación y valoración del riesgo, incluyendo valoración por parte de medicina laboral, cuando sea necesario, del personal Administrativo, Operativo, para actualizar los factores de riesgo relacionados con el puesto de trabajo, incluyendo, el obligatorio por ley, examen periódico a todos los Empleados Públicos que realicen actividades de alto riesgo y la entrega de los resultados según resolución No 2346 del 2007 Art 5 o la que modifique, sustituya y/o adicione. Igualmente, cada vez que se realice un cambio de ocupación, ingreso, readaptación, egreso, se hará la valoración por medicina laboral.

PARAGRAFO PRIMERO: El Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) ejercerá la veeduría y el cumplimiento del presente artículo.

12/3

ACUERDO

ARTÍCULO 37. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Alcaldía Municipal de Saravena, en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto asignado, garantizará la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 2346 de 2007, Resolución 312 de 2019, y las demás normas que regulen, adicionen y complementen sobre la materia.

En desarrollo de lo anterior, se ejecutarán las acciones requeridas para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales, así como la aplicación de instrumentos técnicos y exámenes médicos ocupacionales previstos en la normatividad vigente. Igualmente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 2764 de 2022, en cuanto a la evaluación de factores de riesgo psicosocial, cuando sea procedente.

Las valoraciones por medicina laboral se realizarán conforme a los eventos establecidos en la normativa vigente, tales como ingreso, egreso, cambio de ocupación, retorno al trabajo y cuando se trate de actividades consideradas de alto riesgo.

PARÁGRAFO. El Sindicato SIDEMS podrá participar, en calidad de observador, en los espacios de seguimiento y evaluación del cumplimiento del SGSST en la Administración Municipal, de conformidad con los mecanismos legales de participación laboral.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 38.

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO. La Alcaldía de Saravena realizará actividades para promover la salud y prevenir la enfermedad de los Empleados Públicos, en el cual se incluirán jornadas de vacunación, examen de seno, tamizaje de riesgo cardiovascular y capacitaciones de acuerdo a la Matriz de Peligros, evaluación y valoración del riesgo.

ACUERDO

ARTÍCULO 38: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO. La Alcaldía de Saravena a través de la Secretaría General y de Gobierno en articulación con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguirá realizando actividades para promover la salud y prevenir la enfermedad de los Empleados Públicos, en el cual se incluirán jornadas de vacunación, examen de seno, tamizaje de riesgo cardiovascular y capacitaciones de acuerdo a la Matriz de Peligros, evaluación y valoración del riesgo.

APROBADO EN ACTA 010 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 39.

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN VISUAL. La Alcaldía de Saravena, a través del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, con acompañamiento de la ARL realizará actividades de promoción y prevención en patología visual y suministrará a los Empleados Públicos afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS) un bono correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, para la compra de monturas y lentes conforme a la patología visual de cada Empleado Público, por prescripción del profesional tratante.

ACUERDO

ARTÍCULO 39: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN VISUAL: La Entidad reconocerá un incentivo anual por concepto de lentes y monturas para las gafas de los empleados públicos al servicio de la entidad, correspondiente por un valor de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes. Los lentes y/o monturas deben ser el resultado de la atención por la respectiva EPS o se deriven de los resultados de los exámenes ocupacionales.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incentivo será otorgado previa presentación de la documentación que certifique la prescripción médica oficial expedida por la EPS o los resultados y recomendaciones de los exámenes ocupacionales.

APROBADO EN ACTA 010 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 40.

JORNADA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. La Alcaldía de Saravena, se compromete a realizar jornadas de acondicionamiento físico con una periodicidad mensual mínimo de dos horas para los Empleados Públicos de la Administración Municipal, con el objeto de reducir riesgos relacionados con el sedentarismo y enfermedades no transmisibles, se programará esta actividad dentro de la jornada laboral.

ACUERDO

ARTÍCULO 40. JORNADA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO: La Alcaldía de Saravena, se compromete a realizar jornadas de acondicionamiento físico con una periodicidad mensual mínimo de dos horas, proporcionales a 30 minutos por cada jornada para los Empleados Públicos de la Administración Municipal, con el objeto de reducir riesgos relacionados con el sedentarismo y enfermedades no transmisibles, se programará esta actividad dentro de la jornada laboral.

APROBADO EN ACTA 010 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 41.

PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO Y/O DIVORCIO. La Alcaldía de Saravena concederá a los Empleados Públicos, previa solicitud y expedición del acto administrativo, permiso remunerado por matrimonio, equivalente a días (10) días hábiles de disfrute.

PARAGRAFO PRIMERO. El Empleado Público deberá acreditar el hecho con los documentos respectivos, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración civil y/o religiosa.

NS

ACUERDO

ARTÍCULO 41. PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO. La Alcaldía Municipal de Saravena concederá a los servidores públicos afiliados a SIDEMS un permiso remunerado de diez (10) días hábiles consecutivos por motivo de matrimonio en sustitución de lo previsto en el Reglamento Interno.

El permiso deberá solicitarse por escrito con al menos quince (15) días de antelación ante la Secretaría General y de Gobierno quien expedirá un acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público deberá aportar el certificado de matrimonio civil o religioso dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración; de no hacerlo, la Alcaldía procederá al descuento de los días disfrutados bajo este permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este permiso no es acumulable con otros permisos o licencias, ni con cualquier otra figura administrativa, excepto las vacaciones.

APROBADO EN ACTA 010 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 42.

PERMISOS POR CALAMIDAD. En los casos de calamidad de alguno de los integrantes del núcleo familiar de los Empleados Públicos, La Alcaldía de Saravena le concederá una licencia remunerada hasta cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los días a los que hace referencia este artículo, serán aparte de los consagrados en el Decreto 1083 de 2015.

ACUERDO

ARTÍCULO 42. PERMISOS POR CALAMIDAD: En los casos de calamidad que afecten a alguno de los integrantes del núcleo familiar de los Empleados Públicos, la Alcaldía de Saravena les concederá una licencia remunerada de hasta cinco (5) días hábiles en total, incluyendo los consagrados en el Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: Entiéndase por calamidad, para efectos de este artículo, aquella situación grave, urgente y comprobable que afecte de manera directa al empleado público o a su núcleo familiar, y que le impida temporalmente cumplir con sus funciones. Esta deberá estar debidamente justificada y documentada, su análisis se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

APROBADO EN ACTA 010 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 43.

ACOMPañAMIENTO CALAMIDAD. La Administración Municipal de Saravena, a partir del presente acuerdo, otorgarán cinco (5) días hábiles adicionales en el caso que sea dentro de la jurisdicción del departamento de Arauca y diez (10) días hábiles adicionales en el caso que sea fuera del departamento de Arauca, a lo contemplado en la Ley 1280 de 2009.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de fallecimiento del empleado público, la administración municipal reconocerá el pago de un auxilio funerario correspondiente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y será entregado a un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores al fallecimiento del empleado.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de un familiar del empleado público dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, la administración municipal reconocerá el pago de un auxilio funerario correspondiente a tres (3) salarios mínimo mensuales legales vigentes y será entregado al empleado en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores al fallecimiento del familiar.

ACUERDO

ARTÍCULO 43. PERMISO REMUNERADO POR LUTO: La Administración Municipal de Saravena, concederá dos (02) días hábiles de permiso remunerado por luto, adicional a lo establecido en la ley en el caso que sea dentro de la jurisdicción del departamento de Arauca y tres (03) días hábiles adicionales en el caso que sea fuera del departamento de Arauca.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de fallecimiento del empleado público, la administración municipal reconocerá el pago de un auxilio funerario correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y será entregado al cónyuge, compañero permanente o un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios posteriores al fallecimiento del empleado, El presente artículo quedará sujeto a la existencia y disponibilidad presupuestal.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal por medio de la Secretaría General y de Gobierno – Gestión de Talento Humano, implementará un formato de consentimiento expreso por medio del cual, el Empleado Público designará al beneficiario del reconocimiento mencionado en el parágrafo primero.

APROBADO EN ACTA 011 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 44.

ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PERSONAL DE CELADURÍA, SERVICIOS GENERALES. La Alcaldía de Saravena se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral a continuar con la creación, adecuación y/o mantenimiento gradual de los espacios determinados para los celadores, personal de servicios generales.

ACUERDO

ARTÍCULO 44. ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA PERSONAL DE CELADURÍA, SERVICIOS GENERALES Y TALLER MUNICIPAL. La Alcaldía de Saravena se compromete a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral a continuar con la creación, adecuación y/o mantenimiento gradual de los espacios determinados para los celadores, personal de servicios generales y taller municipal.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

1413

ARTÍCULO 45.

PUESTOS DE TRABAJO: La Alcaldía Saravena, de manera progresiva, continuará dotando a todos los Empleados Públicos, tantos los del nivel central, y puestos de trabajo, herramientas técnicas y tecnológicas y demás condiciones de trabajo digno y adecuado que les permita desarrollar su labor con eficacia y eficiencia.

ACUERDO

ARTÍCULO 45. PUESTOS DE TRABAJO: La Alcaldía Saravena, de manera progresiva, continuará dotando a todos los Empleados Públicos, herramientas técnicas y tecnológicas y demás condiciones de trabajo digno y adecuado que les permita desarrollar su labor con eficacia y eficiencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: La dotación y adecuación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con las funciones asignadas al cargo, y lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad. Para ello, se tendrán en cuenta criterios técnicos definidos por las áreas responsables y las necesidades del servicio.

APROBADO EN ACTA 011 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 46.

AJUSTES EN CONDICIONES DE TRABAJO. La Alcaldía de Saravena se compromete, que cuando un Empleado Público presente una enfermedad laboral o común que dé lugar a restricciones y/o recomendaciones de sus funciones y/o reubicación del empleo realizará las gestiones conducentes a implementarlas, para preservar el proceso de recuperación y rehabilitación o mantenerse en las condiciones que este posea conservando de esta forma, su dignidad y calidad de vida. Se deben generar las actividades que se requieran de acuerdo a priorización de la matriz de peligros, evaluación y valoración del riesgo con el fin de garantizar un entorno positivo y un clima laboral favorable.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de traslados por salud, éstos se realizarán de acuerdo a lo establecido en salud laboral, dándole garantías de las funciones dentro del mérito de carrera administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de una enfermedad de origen laboral o de origen común que den lugar a recomendaciones médicas relacionadas con la manera de desplegar sus funciones, la Administración acatará el dictamen médico científico para preservar su proceso de recuperación y rehabilitación o mantenerse en las condiciones que este posea conservando de esta forma, su dignidad y calidad de vida.

Se deben generar las actividades que se requieran con el fin de garantizar un entorno positivo y un clima laboral favorable.

ACUERDO

ARTÍCULO 46. AJUSTES EN CONDICIONES DE TRABAJO: La Alcaldía de Saravena a través de la Secretaría General y de Gobierno en articulación con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete, a reportar ante la ARL, a los Empleados Públicos que presenten

enfermedad laboral o común soportada mediante dictamen médico, quien será la encargada de emitir las restricciones y/o recomendaciones de sus funciones y/o reubicación del empleado, la Alcaldía de Saravena y el Empleado Público darán inicio a las gestiones conducentes, a implementar, para preservar el proceso de recuperación y rehabilitación o mantenerse en las condiciones que este posea conservando de esta forma, su dignidad y calidad de vida. Se deben generar las actividades que se requieran de acuerdo a priorización de la matriz de peligros, evaluación de la valoración del riesgo con el fin de garantizar un entorno positivo y un clima laboral favorable.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de una enfermedad de origen laboral o de origen común que den lugar a recomendaciones médicas relacionadas con la manera de desplegar sus funciones, la Administración acatará el dictamen médico para preservar su proceso de recuperación y rehabilitación o mantenerse en las condiciones que este posea conservando de esta forma, su dignidad y calidad de vida.

APROBADO EN ACTA 011 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

ARTICULO 47.

LICENCIA DE PATERNIDAD: La alcaldía de Saravena, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, se compromete otorgar a los Empleados públicos que tengan hijos adiconar dos (02) semanas a las que por ley le corresponde por concepto de Licencia Remunerada de Paternidad, siempre y cuando acredite los requisitos mínimos para la acceder a este derecho.

ACUERDO

ARTICULO 47. PERMISO REMUNERADO POR LICENCIA DE PATERNIDAD: A partir de la firma del presente Acuerdo, la alcaldía de Saravena concederá, tres (3) días hábiles adicionales al servidor público que, de conformidad con la ley, tenga el beneficio de licencia de paternidad, para atender casos de maternidad de su esposa o compañera permanente.

APROBADO EN ACTA 015 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

TITULO VI. MUJER Y GÉNERO

ARTÍCULO 48.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL ACOSO SEXUAL. La Administración de Saravena, se compromete a partir de la firma del Acuerdo Colectivo Laboral a fortalecer las políticas institucionales sobre la prevención de la violencia de género y el acoso sexual para lo cual establecerá en los procesos de inducción, reinducción de los servidores públicos capacitaciones sobre política de género y la ley de acoso laboral. Así mismo campañas institucionales de promoción, difusión y respeto de todos y todas las personas, en dichas campañas estará presente además del cumplimiento de las normas legales y convivenciales el fortalecimiento del lenguaje no sexista e incluyente.

AD

De igual manera, se informará a los servidores públicos y ciudadanía en general sobre los organismos competentes para la atención de dichas violencias; así como los canales de comunicación, a través de la página de la alcaldía y de los diferentes organismos municipales.

ACUERDO

ARTÍCULO 48. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL ACOSO SEXUAL: La Administración de Saravena, se compromete a partir de la firma del Acuerdo Colectivo Laboral a fortalecer las políticas institucionales sobre la prevención de la violencia de género y el acoso sexual para lo cual establecerá en los procesos de inducción, reinducción de los servidores públicos capacitaciones sobre política de género y la ley de acoso laboral. Así mismo campañas institucionales de promoción, difusión y respeto de todos y todas las personas, en dichas campañas estará presente además del cumplimiento de las normas legales y convivenciales el fortalecimiento del lenguaje no sexista e incluyente.

De igual manera, se informará a los servidores públicos y ciudadanía en general sobre los organismos competentes para la atención de dichas violencias, así como los canales de comunicación, a través de la página de la alcaldía y de los diferentes organismos municipales.

APROBADO EN ACTA 011 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 49.

CAPACITACIÓN ACOSO LABORAL Y SEXUAL. La Alcaldía de Saravena, realizará capacitaciones a las y los Empleados Públicos acerca de la ruta de atención del acoso laboral y sexual a través del Comité de Convivencia laboral en el marco de lo establecido de la ley 1010 de 2006, ley 1257 de 2008 y la Resolución 0652 de 2012 o aquellas que la adicionen, modifiquen y/o sustituyan.

ACUERDO

ARTÍCULO 49. CAPACITACIÓN ACOSO LABORAL Y SEXUAL: La Alcaldía de Saravena a través de la Secretaría General y de Gobierno en articulación con el área de Gestión del Talento Humano, realizará capacitaciones a los Empleados Públicos acerca de la ruta de atención del acoso laboral y sexual a través del Comité de Convivencia laboral en el primer trimestre de cada vigencia dentro del marco de lo establecido de la ley 1010 de 2006, ley 1257 de 2008, la Resolución 0652 de 2012 y la ley 2365 de 2024 o aquellas que la adicionen, modifiquen y/o sustituyan.

APROBADO EN ACTA 011 DEL 30 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 50.

HORARIOS FLEXIBLES PARA MUJERES EMBARAZADAS. La Alcaldía de Saravena, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, establecerá horarios flexibles para mujeres en estado de embarazo. Se le permitirá el retiro de su puesto de trabajo una

hora antes de cumplir su jornada laboral en el primer y segundo trimestre de embarazo y dos horas antes durante el tercer trimestre.

La madre o padre podrán optar por una licencia parental flexible de tiempo parcial, en la cual, podrán cambiar un periodo determinado de su licencia de maternidad o de paternidad por un periodo de trabajo de medio tiempo. Esta licencia, en el caso de la madre, es independiente del permiso de lactancia.

ACUERDO

ARTÍCULO 50. HORARIOS FLEXIBLES PARA MUJERES EMBARAZADAS: A partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, las servidoras públicas embarazadas podrán retirarse de su puesto de trabajo:

- a) Treinta (30) minutos antes de finalizar la jornada laboral, hasta el final del sexto mes de gestación.
- b) Una (1) hora antes de finalizar la jornada laboral, a partir del séptimo mes de gestación y hasta el inicio de la licencia de maternidad.

PARÁGRAFO: Para acceder a esta Jornada Especial, la servidora deberá presentar un certificado médico expedido por la Entidad Promotora de Salud (EPS) en el que se indique expresamente su estado de embarazo y el número de semanas cumplidas. El beneficio comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud acompañada del certificado médico.

APROBADO EN ACTA 013 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 51.

MADRES LACTANTES. La alcaldía de Saravena, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, se compromete otorgar a las Empleadas públicas que estén lactando además de la hora que por ley le corresponde para lactancia materna en los primeros seis (6) meses de edad a extender éste beneficio por dos horas durante el primer año de vida del hijo que está recibiendo esta alimentación y adicionalmente se concederán más descansos que los establecidos en el párrafo anterior si la trabajadora presenta certificado médico en el cual se expongan las razones que lo justifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO: la división de las dos horas por jornada laboral se hará en común acuerdo con la funcionaria.

ACUERDO

ARTÍCULO 51. MADRES LACTANTES: La Alcaldía Municipal de Saravena concederá a las empleadas públicas lactantes la hora diaria de lactancia que establece la ley durante los primeros seis (6) meses de vida del hijo, y una hora adicional diaria durante los seis (6) meses siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La distribución de la hora de lactancia se acordará entre la trabajadora y su jefe inmediato, en dos fracciones de 30 minutos cada una, dentro de la jornada laboral.

PARAGRAFO SEGUNDO: La alcaldía de Saravena, adecuará la sala de lactancia conforme a la ley 1823 de 2017 y 2306 de 2023.

APROBADO EN ACTA 013 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 52.

PUESTOS DE TRABAJO. La Alcaldía de Saravena, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, ubicará una vez al mes en los baños de las mujeres y hombres papel higiénico, jabón líquido de manos y dispensadores de toallas, en la cantidad suficiente para cubrir las necesidades en ese interregno de tiempo.

ACUERDO

ARTÍCULO 52. DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS SANITARIOS: La Alcaldía Municipal de Saravena a través de la secretaria general y de gobierno se compromete a garantizar la dotación continua de papel higiénico, jabón líquido para manos, en los baños de la entidad municipal, para cubrir las necesidades del personal.

APROBADO EN ACTA 013 DEL 12 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO 53.

La Administración Municipal brindará a los empleados públicos un seguro de vida cuyo valor será equivalente a ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

PARÁGRAFO PRIMERO: La propuesta de aseguramiento debe ser socializada y definida en conjunto con la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del municipio de Saravena (SIDEMS), con el fin de garantizar que se ajusten las condiciones del seguro a las necesidades de los empleados.

NO HAY NEGOCIACIÓN

La Administración Municipal propone el siguiente texto:

ARTÍCULO 53. La Administración Municipal continuará otorgando a los empleados públicos una póliza colectiva de seguro de vida como medida voluntaria de bienestar institucional, de conformidad con la normatividad vigente y con las condiciones definidas por la Administración en el respectivo proceso contractual. El alcance y cobertura de dicha póliza será evaluada en cada vigencia fiscal, con el fin de valorar la posibilidad de su fortalecimiento, sujeto a disponibilidad presupuestal.

SIDEMS, no acepta la propuesta de la Administración considerando que se están desmejorando los acuerdos anteriormente pactados entre las partes.

El Equipo Negociador de la Administración Municipal deja constancia de que el artículo propuesto no constituye una desmejora y, por el contrario, propone mantener el beneficio bajo condiciones ajustadas a la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.

En este estado de la diligencia toma la palabra el presidente del Sindicato, quien manifiesta que nuevamente ha intentado negociaciones con el equipo de la Administración Municipal y de mutuo acuerdo las partes llegan a negociación del siguiente texto:

ACUERDO

ARTICULO 53. La Administración Municipal brindará a los empleados públicos un seguro de vida cuyo valor será equivalente al valor del seguro actual, más un incremento del Índice de Precios del Consumidor I.P.C.

APROBADO EN ACTA FINAL DEL 24 DE JUNIO DE 2025.

B. ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES NO ACORDADOS.

ARTÍCULOS 33 Y 34 DEL ACUERDO COLECTIVO PRESENTADO POR SIDEMS.

C. ARTÍCULOS DEL PLIEGO DE SOLICITUDES SUPRIMIDOS:

ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO COLECTIVO PRESENTADO POR SIDEMS.

CAMPO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo colectivo cubre a los funcionarios públicos sindicalizados de la Alcaldía Municipal de Saravena, bajo las siguientes CLAUSULAS:

CLÁUSULA DE NATURALEZA NO SALARIAL: Las partes acuerdan expresamente que los beneficios económicos, auxilios, bonificaciones o apoyos pactados en el presente acuerdo colectivo no constituyen salario ni factor salarial, y en consecuencia, no generarán efectos en el cálculo de prestaciones sociales, aportes parafiscales ni liquidación de derechos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 4 de 1992 y la jurisprudencia aplicable,

FORMAS, MEDIOS Y TIEMPOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN: Los acuerdos laborales alcanzados en el proceso de negociación colectiva, se irán implementando según lo indicado en cada punto negociado.

CLÁUSULA DE LEGALIDAD: Las partes acuerdan que, en caso de que alguna disposición del presente acuerdo colectivo sea posteriormente considerada contraria a la Constitución, esta será revisada de buena fe por ambas partes, con el fin de ajustarla sin que ello afecte la validez del resto del acuerdo.

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo queda integrado por La Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA "SIDEMS", el Alcalde Municipal y los representantes que este delegue mediante Acto Administrativo y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 23 del presente Acuerdo Colectivo.

VIGENCIA: El presente Acuerdo colectivo laboral rige a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia de dos (2) años; las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

Con la suscripción de este ACUERDO, las partes dejan constancia formal de los artículos aprobados en los términos acordados, siendo equivalente a un NOVENTA Y SEIS PUNTO VEITITRES POR CIENTO 96.23% del Pliego de Peticiones presentado por SIDEMS, No habiendo más asuntos por tratar en esta NEGOCIACIÓN, se da por finalizada la presente ACTA FINAL, firmando en señal de conformidad quienes en ella intervinieron.

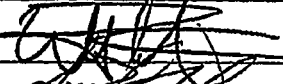
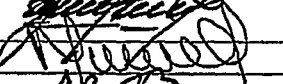
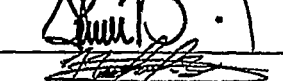
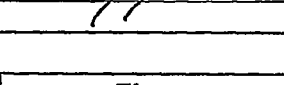
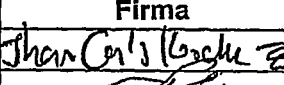
El Ing. WILSON HERNANDO ROA GAMBOA, en calidad de Alcalde (E) según Resolución 1298 del 20 de junio del 2025, deja constancia de su participación en la presente sesión de Acta Final del día hoy anexando la misma en un (1) folio.

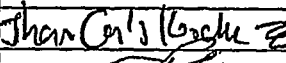


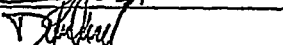

Se anexará el concepto financiero que respalda el presente acuerdo según el análisis del marco fiscal de mediano plazo realizado por la Secretaría de Hacienda municipal, sin que ello afecte la vigencia del presente acuerdo.

Siendo las 12:10 M, se da por finalizada la presente sesión quedando en acta firmada por los representantes de ambas partes en señal de conformidad, así mismo, se enviará copia de la misma al Ministerio de Trabajo, dentro del término previsto en el numeral 10 artículo 2.2.4.16 del decreto 243 del 2024.

Agradecemos a todos por su asistencia.

Una vez leída y aprobada el acta se procede a la firma entre los asistentes, siendo vinculantes los compromisos pactados entre las partes.

EQUIPO NEGOCIADOR ALCALDÍA DE SARAVERENA		
Nombre	Cargo	Firma
Wilson Hernando Roa Gamboa	Alcalde (E) Resolución 1298 del 20 de junio del 2025	
Iván Agustín Rangel	Secretario General y de Gobierno	
Nahum Franco Mateus	Secretario de Hacienda	
Paola Andrea Ramírez Torres	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Nixon Javier Briceño Carrillo	Profesional Universitario	

EQUIPO SIDEMS		
Nombre	Cargo	Firma
Jhan Carlos Lloreda Pedraza	Presidente	
Neftaly Caicedo Parada	Vicepresidente	
José Luis León Rodríguez	Secretario de Trabajo	
Dayron Alberto Ramón Ardila	Secretario de Derechos Humanos	
Derly Ortega Jaimes	Afiliado al Sindicato	

Maryoli Katherine Muñoz
Ramírez

Afiliada al Sindicato

[Handwritten signature]

Digitó y Proyectó Maryoli Muñoz – Afiliada al Sindicato
Digitó y Proyectó: Nixon Briceño – Profesional Universitario

[Handwritten initials]